

Bogotá D.C., 5 de febrero de 2020
SDM-SC-25619

Señor (a):
JHONATAN DAVID RODRIGUEZ RODRIGUEZ
Calle 131 B N° 92 B -03
Barrio: Suba
Teléfono: 3208543115
Ciudad

REF: Respuesta-SDM-13512

Respetado señor RODRIGUEZ:

472	Motivos de Devolución	Comunicado	No Existe Número
		Revisado	No Registrado
		Compro	No Contactado
		Refutado	Agenado Clausurado
		Revisado	
		Revisado	
Fecha:	26/01/20	Finca:	10
Nombre del distribuidor	CRISTIAN J. J. J. J. J.	Nombre del distribuidor	
CC	1023409829	CC	
Centro de Distribución		Centro de Distribución	
Observaciones	POC LA C/1318	Observaciones	
	EMPIETA DESDE LA		
	928-09		

En atención al radicado de la referencia, me permito informarle que una vez revisada la plataforma de información **ETB-SICON-PLUS** de esta entidad, se observa que la orden de los comparendos N° N° 11001000000023310844 de fecha 28 mayo de 2019 Y 11001000000019081549 de fecha 26 de abril de 2018, le fue notificada en vía pública al señor JHONATAN DAVID RODRIGUEZ RODRIGUEZ, en calidad de conductor.

De igual manera se actuó de acuerdo al procedimiento establecido en el artículo 135 de la Ley 789 de 2002, modificado por la Ley 1383 de 2010 requiriendo al infractor y exigiendo los documentos de identificación, procediendo a la elaboración del comparendo; que, en el caso de marras, dejó consignado el número cédula de ciudadanía y nombre que corresponden a sus datos personales, en este orden de ideas el artículo enunciado establece lo siguiente:

Artículo 135. Procedimiento. Modificado por el art. 22, Ley 1383 de 2010. Ante la comisión de una contravención, la autoridad de tránsito debe seguir el procedimiento siguiente para imponer el comparendo:

Ordenará detener la marcha del vehículo y le extenderá al conductor la orden de comparendo en la que ordenará al infractor presentarse ante la autoridad de tránsito comparente dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes. Al conductor se le entregará copia de la orden de comparendo.

La orden de comparendo deberá estar firmada por el conductor, siempre y cuando ello sea posible. Si el conductor se negara a firmar o a presentar la licencia, firmará por él un testigo, el cual deberá identificarse plenamente con el número de su cédula de ciudadanía o pasaporte, dirección de domicilio y teléfono, si lo tuviere.

En el caso en comento, se pudo establecer que el siguiente comparendo presenta su respectiva licencia en donde se adoptó decisión, notificada en estrados, conforme al art 139 de la Ley 769 de 2, quedando en firme y debidamente ejecutoriada así:

Secretaría Distrital de Movilidad
13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
movilidadbogota.gov.co
Atención: Línea 195



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**

Remisión
Vehículo: 2010 BART...
Dirección: CALLE 131 B N° 92 B -03 Suba
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Código postal: 111715
Fecha emisión: 2020/02/05 17:25:52

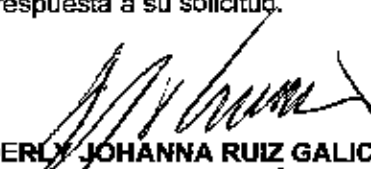
Recepción

Vehículo: 2010 BART...
Dirección: CALLE 131 B N° 92 B -03 Suba
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Código postal: 111715
Fecha emisión: 2020/02/05 17:25:52

COMPARENDO	RESOLUCION SANCIONATORIA	INFRACCION	SOLIDARIDAD
Nº 11001000000023310844 de fecha 28 mayo de 2019	Nº 802362 de fecha 06/28/2019	INFRACCIÓN C14	No hay solidaridad
Nº 11001000000019081549 de fecha 26 de abril de 2018	Nº 502210 de fecha 05/29/2018	INFRACCION C6	No hay solidaridad

Ante la solicitud de revocatoria propuesta en su escrito, se le informa que ésta figura jurídica únicamente procede contra los Actos Administrativos, los cuales podrán ser revocados siempre que se configure una de las causales señaladas en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, verificado el procedimiento del comparendo objeto de la petición no se configura ninguna de la causales expuestas en la ley por lo que no es posible acceder a su solicitud de revocatoria

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud.



DERLY JOHANNA RUIZ GALICIA
AUTORIDAD DE TRÁNSITO
SUBDIRECCIÓN DE CONTRAVENCIONES

Proyectó: Laura Anzola

Bogotá D.C., 5 de febrero de 2020
SDM-SC-25619

Señor (a):
JHONATAN DAVID RODRIGUEZ RODRIGUEZ
Calle 131 B N° 92 B -03
Barrio: Suba
Telefono: 3208543115
Ciudad

REF: Respuesta-SDM-13512

Respetado señor RODRIGUEZ:

En atención al radicado de la referencia, me permito informarle que una vez revisada la plataforma de información **ETB-SICON-PLUS** de esta entidad, se observa que la orden de los comparendos N° N° 11001000000023310844 de fecha 28 mayo de 2019 Y 11001000000019081549 de fecha 26 de abril de 2018, le fue notificada en vía pública al señor JHONATAN DAVID RODRIGUEZ RODRIGUEZ, en calidad de conductor.

De igual manera se actuó de acuerdo al procedimiento establecido en el artículo 135 de la Ley 769 de 2002, modificado por la Ley 1383 de 2010 requiriendo al infractor y exigiendo los documentos de identificación, procediendo a la elaboración del comparendo; que, en el caso de marras, dejó consignado el número cédula de ciudadanía y nombre que corresponden a sus datos personales, en este orden de ideas el artículo enunciado establece lo siguiente:

"Artículo 135. Procedimiento. Modificado por el art. 22. Ley 1383 de 2010. Ante la comisión de una contravención, la autoridad de tránsito debe seguir el procedimiento siguiente para imponer el comparendo:

Ordenará detener la marcha del vehículo y le extenderá al conductor la orden de comparendo en la que ordenará el infractor presentarse ante la autoridad de tránsito competente dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes. Al conductor se le entregará copia de la orden de comparendo.

La orden de comparendo deberá estar firmada por el conductor, siempre y cuando ello sea posible. Si el conductor se negara a firmar o a presentar la licencia, firmará por él un testigo, el cual deberá identificarse plenamente con el número de su cédula de ciudadanía o pesaporte, dirección de domicilio y teléfono, si lo tuviere."

Para el caso en comento, se pudo establecer que el siguiente comparendo presenta su respectiva audiencia en donde se adoptó decisión, notificada en estrados, conforme al art 139 de la Ley 789 de 2002, quedando en firme y debidamente ejecutoriada así:

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

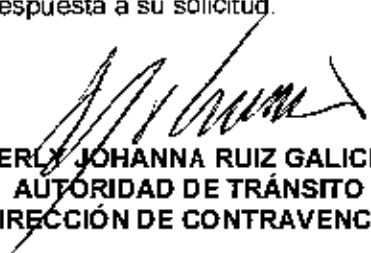


ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

COMPARENDO	RESOLUCION * SANCIONATORIA	INFRACCION	SOLIDARIDAD
N° 11001000000023310844 de fecha 28 mayo de 2019	N° 802362 de fecha 06/28/2019	INFRACCIÓN C14	No hay solidaridad
N° 11001000000019081549 de fecha 26 de abril de 2018	N° 502210 de fecha 05/29/2018	INFRACCION C6	No hay solidaridad

Ante la solicitud de revocatoria propuesta en su escrito, se le informa que ésta figura jurídica únicamente procede contra los Actos Administrativos, los cuales podrán ser revocados siempre que se configure una de las causales señaladas en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, verificado el procedimiento del comparendo objeto de la petición no se configura ninguna de la causales expuestas en la ley por lo que no es posible acceder a su solicitud de revocatoria

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud.


DERLY JOHANNA RUIZ GALICIA
AUTORIDAD DE TRÁNSITO
SUBDIRECCIÓN DE CONTRAVENCIONES

Proyectó: Laura Anzola

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 16921

(RESPUESTA A PETICION)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N°. / PETICIONARIO	SDM-13512/ JHONATAN DAVID RODRIGUEZ RODRIGUEZ
RESPUESTA N°.	SDM-SC-25619 d el 5 DE FEBRERO DE 2020
FIRMADO POR:	ORIGINAL FIRMADO POR AUTORIDAD DE TRANSITO. DERLY JOHANNA RUIZ GALICIA

ADVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LUEGO DE HABERSE REALIZADO EL ENVÍO CORRESPONDIENTE A LA DIRECCIÓN REGISTRADA POR EL PETICIONARIO, ESTA FUE OBJETO DE DEVOLUCIÓN POR LA CAUSAL (NO EXISTE NÚMERO), POR LO TANTO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL 22 DE MAYO DE 2020, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) Notificación, citación y comunicación de Actos Administrativos / subdirección de contravenciones / Derechos de

Peticion / Avisos Y en la Oficina de Copia de Audiencias ubicada en la Calle 13 N° 37-35. Piso

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (2) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-13512.

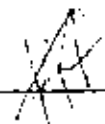
CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY 22 DE MAYO DE 2020 A LAS 7:00.00 AM POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN



CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY 28 DE MAYO DE 2020 A LAS POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN



Proyectó y elaboró: MIGUEL ANGEL SANCHEZ VELASQUEZ. AUX administrativo-Subdirección de Contravenciones de Tránsito